



**ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2023-ALC/MDCA**

Cerro Azul, 30 de octubre de 2023.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en ese sentido, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;



Que, por otro lado, el numeral 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, paralelamente, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;



Que el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;



Que, el Tribunal Constitucional en sus sentencias de carácter vinculante recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 0053-2004-AI/TC, ha señalado que las municipalidades tienen la facultad para establecer el costo individual que deberán pagar los contribuyentes, siempre que se respeten los criterios razonables establecidos que permiten medir un mayor o menor intensidad o grado de disfrute de los servicios de manera real o





potencial. Asimismo, en el Expediente N° 0018-2005-AI/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que ello no implica cerrar la posibilidad al hecho de que, si existieran nuevos criterios a futuro, éstos podrán ser tomados en cuenta; precisando, que será obligación de cada municipio, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que, partiendo de la base dada, incorporen otros criterios objetivos y razonables que, adaptados mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;



Que, con Informe N° 1652-2023-GSCGA-MDCA de fecha 26 de octubre de 2023, la Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remitió el proyecto de ordenanza que establece la tasa de estacionamiento vehicular temporal en playas del litoral del Distrito de Cerro Azul – Provincia de Cañete para el año 2024, verificándose que la estructura de costos cuenta con el visto bueno por parte de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; solicitando que sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;



Que, con Informe N° 452-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 27 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de: ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE PARA EL AÑO 2024, por cuanto reúne los requisitos mínimos formales para su viabilidad, el mismo que tiene como finalidad, determinar las tasas de estacionamiento vehicular temporal en las playas del litoral del Distrito de Cerro Azul y procurar el uso racional de la vía pública, detallando la estimación de ingresos y tasas a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas del Distrito de Cerro Azul – Cañete para el año 2024;



Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

**SE ACUERDA:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2023-MDCA, “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL LITORAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE PARA EL AÑO 2024” la misma que forma parte del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Sandra Yuliet Marco Chumpitaz  
Alcalde (e)

